



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 6 de junio de 1980. — Número 68

Página 809

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio de Vías y Obras

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del firme en el camino provincial SV-6.024, Rivero a Sopanilla; reparación firme del camino provincial SV-2.006, Sierra Elsa a Cartes; mejora en el camino SP-2.002, de Santa Lucía a Virgen de la Peña; reparación del camino provincial SV-4.831, Cóbrecas a la playa de Luaña; reparación del camino provincial SV-4.631, Soto de la Marina a Escobedo; reparación del camino provincial SV-4.442, Escobedo a Peña Castillo; reparación del camino de Rioturbio (primera fase), ejecutadas por el contratista don Emilio Bolado Soto, vecino de Santander, calle Juan de Herrera, número 22, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 29 de mayo de 1980.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por don Emilio Bolado Soto 809

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander 809
Delegación Provincial de Industria y Energía de Santander 809

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 811
Magistratura de Trabajo número dos de Santander 812
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 813
Ayuntamiento de Noja 813

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Bareyo, Cartes, Piélagos y Argoños 815

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 816

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Corrección de errores de la resolución de esta Delegación de fecha 25 de abril de 1980, por la que se determinan las bases de cotización para accidentes de tra-

bajo del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, para trabajos de pesca de bajura y arrastre y personal de trabajos portuarios.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada resolución inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de mayo de 1980, número 55, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la parte dispositiva de la resolución, número tercero, trabajos portuarios, donde dice: «Capataces ... 2.291 pesetas diarias», debe decir: «Capataces ... 2.931 pesetas diarias».

Santander, 20 de mayo de 1980.
El delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (ilegible).

1.251

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 34/80.
Peticionario: «Crespo y Blasco, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono de Cazonña (Santander).

Finalidad de la instalación: Atender a las necesidades de alum-

brado, usos varios y fuerza para un edificio destinado al Centro de Cálculo de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, sito en la Parcela C-13 del Polígono de Cañoña.

Características principales: Centro de transformación, tipo interior, con dos transformadores de 630 KVA. cada uno; relación de transformación, 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.291.560 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de mayo de 1980.
El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de línea eléctrica sobre la parcela número 9 del término municipal de Castro Urdiales, propiedad de doña Aurora de la Vega Villota y don Nicolás de la Vega Villota, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. «Castro (circuito III) a Sámano, Ontón y Otañes, y de ésta a Sámano»

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. «Castro (Circuito III)

a Sámano, Ontón y Otañes, y de ésta a Sámano», que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo;

Resultando: Que Iberduero, S. A., solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica citada, cuya instalación fue autorizada y declarada la utilidad pública por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 19 de abril de 1975, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de mayo de 1975 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1975;

Resultando: Que sometido el expediente a la preceptiva información pública, se insertó la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de julio de 1975 y en el «Diario Montañés» de 29 de junio de 1975;

Resultando: Que con fecha 25 de junio de 1975 se notificó a don Eugenio Redonet Maura la petición formulada por Iberduero, S. A., presentando escrito de alegaciones, de fecha 12 de julio de 1975, en el que se declaraba que la finca en cuestión no es de su propiedad sino de su esposa, doña Aurora de la Vega Villota, y del hermano de la misma, don Nicolás de la Vega Villota;

Resultando: Que con fecha 14 de octubre de 1975 se notificó a doña Aurora de la Vega Villota y don Nicolás de la Vega Villota la petición formulada por Iberduero, S. A., presentando escrito de alegaciones de fecha 29 de octubre de 1975, en el que se alega el no cumplimiento de la tramitación establecida en la Orden de 9 de febrero de 1966, y alegaba asimismo que se brindó gratuitamente el permiso a Iberduero, S. A., con la sola condición de que Iberduero, S. A., modificase el emplazamiento de la línea en el supuesto de que la misma fuese obstáculo para la urbanización y edificación de toda la finca, alegando también que la valoración practicada por Iberduero, S. A., para este terreno le parece insignificante;

Resultando: Que puesto de manifiesto a Iberduero, S. A., el escrito de alegaciones indicado a doña Aurora de la Vega Villota, contestó al mismo exponiendo que la Orden de 9 de febrero de 1969 está derogada, y que la autorización que dicen estar dispuestos a conceder los señores De la Vega Villota es un mero precario que no puede aceptar, y asimismo, que la cuantía de la indemnización es tema a resolver en el trámite de justiprecio, y que el escrito de alegaciones indicado no se refiere a rectificación de posibles errores o a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando: Que en relación con la alegación de que no se ha cumplido la tramitación previa establecida en la O. M. de 9 de febrero de 1966, esta disposición fue derogada expresamente en la disposición final tercera del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, en todo lo relativo a la expropiación de bienes y derechos y a la servidumbre de paso de energía eléctrica, así como también fue derogada la citada O. M. de 9 de febrero de 1966 en sus demás partes por la disposición final segunda del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre;

Considerando: Que la alegación de que se brinda gratuitamente el permiso a Iberduero, S. A., con la sola condición de que Iberduero, S. A., modifique a su cargo el emplazamiento de la línea, en el supuesto de que la misma fuera obstáculo para la urbanización y edificación de toda la finca, supone una mera posibilidad de un acuerdo amistoso, a decidir libremente por ambas partes, pero no supone ninguna alegación auténtica de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, ni tampoco por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mismo Decreto;

Considerando: Que la alegación

indicada en el considerando anterior no se puede interpretar como una negativa por parte de Iberduero, S. A., a llegar a un acuerdo amistoso, ya que dicho acuerdo se basaría en una condición que Iberduero, S. A., no está obligada a aceptar;

Considerando: Que el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa dice textualmente que «...podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo...», con lo que la Ley da esa mera posibilidad, pero no obliga a ninguna de las partes a aceptar cualquier condición que la otra parte desee imponerle para llegar al acuerdo;

Considerando: Que en virtud de los tres considerandos anteriores, no se puede interpretar que ha habido incumplimiento por parte de Iberduero, S. A., del contenido del artículo 15 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre;

Considerando: Que la alegación de que la valoración practicada por Iberduero, S. A., para esta finca es supuestamente insignificante, no puede tenerse en cuenta a efectos de esta resolución, sino que será una cuestión a considerar en el trámite de justiprecio, en su caso.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.619/1966, resuelve declarar la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica citada, sobre la parcela reseñada con el número 9 en el plano de perfil y traslación en planta, en el paraje Lusa, del término municipal de Castro Urdiales, con la afección de 10 metros de vuelo.

Lo que se notifica a los interesados; significándoles que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados a partir de

la fecha de su recepción o de la de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, abril de 1980.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Segundo reformado del de saneamiento en Uznayo (primera fase).

Tipo.—2.861.767 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías. — La provisional, de 67.335 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de..... número....., en nombre propio (o en nombre y representación de..... domiciliado en....., calle de..... número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de..... número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de

presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 3 de junio de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso-subasta

Efectuado el primer período de licitación relativo a la apertura de pliegos de «referencias» del concurso-subasta para contratar los trabajos de «desherbado en las carreteras de las zonas de Villacarriedo, Campoo, Trasmiera, Cabuérniga y Santander», y vistos los informes de los técnicos provinciales, y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se acuerda:

1.º—Seleccionar y admitir al segundo período de licitación a los concursantes:

Cormo, S. A.

Desherca Ingenieros, S. A.

Que reúnen las circunstancias y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

2.º—Señalar para el día 9 de junio, a las doce horas, el acto del segundo período de licitación.

Santander, 3 de junio de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso-subasta

Efectuado el primer período de licitación relativo a la apertura de pliegos de «referencias» del concurso-subasta para contratar

los trabajos de «limpieza de bordes y apertura de cunetas en carreteras de las zonas de Villacarriedo, Santander, Trasmiera y Cabuérniga», y vistos los informes de los técnicos provinciales y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se acuerda:

1.º—Seleccionar y admitir al segundo período de licitación a los concursantes:

Manuel Fernández Rosillo.

Emilio Bolado Soto.

Angel Díez Sañudo.

Que reúnen las circunstancias y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, y rechazar, por no reunir estos requisitos, al contratista Juan Bautista Eguía Balbontín.

2.º—Señalar para el día 9 de junio, a las doce horas, el acto del segundo período de licitación.

Santander, 3 de junio de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 1.630/79, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don José Fernández Martínez y otros contra la empresa «Rucabado, S. L.», con domicilio en esta ciudad, calle Cisneros, número 36, en reclamación por salarios, hoy en trámite de ejecución de sentencias números 14 y 31/80, acumuladas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio que se expresa, cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo marca «Sava-411», matrícula S-590-B, valorado en pesetas 390.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en

la calle Valliciengo, número 8, en primera subasta el día 1 de julio, en segunda subasta el día 8 y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de julio próximos, señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

Cuarta.—Que, si fuese necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1980.—El magistrado de Trabajo número dos, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible).

1.239

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos números 806/79 y 1.563/79, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Serapio Palacios Loricera contra la empresa «Angel Díaz Fernández», con domicilio en Torrelavega, calle Ceferino Calderón, número 8, hoy en trámite de ejecución de sentencias números 147/79 y 24/

80, acumuladas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada:

Urbana en Suances, barrio de La Cuba de Arriba, una casa compuesta de planta baja, principal y desván, con su cuadra pegante a ella, formando todo una sola finca que mide unos 300 metros.

Inscrita en el libro 122, folio 166, finca número 16.723.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

Huerto, cerrado sobre sí con pared de piedra, en Suances, barrio de La Cuba de Arriba, mide 6 áreas y 21 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 117, folio 143, finca número 10.438.

Valorada en 525.000 pesetas.

Rústica, labrantío, en el pueblo de Suances, sitio del Valle, conocida por Paseo de Arriba, mide 5 áreas y 37 centiáreas.

Inscrita al libro 115, folio 127, finca número 10.438.

Valorada en 450.000 pesetas.

Rústica en el pueblo de Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, en el sitio de Trespalacio, mies de Serna, que mide 5 áreas y 3 centiáreas.

Inscrita al libro 106, folio 103, finca número 13.866.

Valorada en 180.000 pesetas.

Rústica, tierra de labrantío en Suances, mies del Valle, que mide 9 áreas y 83 centiáreas.

Inscrita al libro 99, folio 111, finca número 7.208.

Se valora en 825.000 pesetas.

Dentro de esta última finca existe una edificación de nueva planta, tipo chalet, valorada en 2.500.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos, sita en la calle Valliciengo, número 8, en primera subasta el día 2 de julio, en segunda subasta el día 9 y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 del mismo mes, señalándose como hora para cualquiera de ellas la de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los licitadores deberán depositar previamente en

esta Secretaría el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera.—Que en su caso, en segunda subasta, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta.—Que por último, en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso de no cubrir dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que more la postura, digo, que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1980. — El magistrado de Trabajo número dos, Jesús Souto Prieto.—El secretario (ilegible).

1.250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 424/79, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Luis Bada Bada, contra don Lorenzo Herrera Gorostiaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle Alta, número 6, 4.º, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en trámite de ejecución de sentencia, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Un televisor, marca «Kolster», de 24 pulgadas, por el tipo de licitación de catorce mil seiscientos sesenta pesetas.

Un frigorífico, marca «Ignis», por el tipo de licitación de catorce mil pesetas.

Una cocina de gas butano, marca «Balay», por el tipo de licitación de doce mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de licitación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28-4-80, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato.—Son las obras de reforma y acondicionamiento de las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Noja.

2. Tipo de licitación.—Trescientas ochenta y una mil quinientas veinticinco con sesenta y seis pesetas.

3. Plazo.—Las obras se entregarán provisionalmente en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

4. Los pagos se realizarán por certificación de obra, terminándose la totalidad del pago al finalizarse las obras totalmente con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

5. Documentación.—La memoria, presupuesto y demás documentos de la presente subasta estarán de manifiesto en las oficinas municipales desde las nueve a las trece horas.

6. Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2 por 100 del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva.—Será del 4 por 100 del tipo de licitación.

8. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., Documento Nacional de Identidad..., expedido el... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), desea tomar parte en la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Noja, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) El adjudicatario estará dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 1980.—El licitador (ilegible).

9. Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Noja, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Noja, mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Manuel Andrés Tumar Sobremazas, hijo de los finados don Andrés Tumar Expósito y doña Salustiana Sobremazas Ruiz, natural de Anero, que falleció en Liencres el día 7 de octubre de 1978 en estado de soltero, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia para sí sus hermanos, don Bernardo Andrés, doña Valentina, don Juan José y don Antonio Florentino Tumar Sobremazas.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital

al número 484/79, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 102.—En la ciudad de Santander a 6 de mayo de 1980.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia, accidental, del Juzgado número dos de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Javier Laso Sánchez, mayor de edad, casado, representante y vecino de Torrelavega, representado por el procurador señor Nuño Palacios y dirección del letrado señor Gómez Hervia; y de la otra, como demandados, doña María Agüero Alonso, mayor de edad y vecina de esta ciudad; herederos testamentarios y legítimos de don Ambrosio Rojo Agüero, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, y la Entidad Mercantil «La Previsión Española —C. I. A.—, Entidades Reunidas», representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y defendida por el letrado señor Fernández Santos, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, y

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de don Francisco Javier Laso Sánchez, debo condenar y condeno a los herederos de don Ambrosio Rojo Agüero y a «La Previsión Española —C. I. A.—, Entidades Reunidas», a pagar solidariamente al actor noventa mil pesetas, absolviendo de la demanda a la demandada doña María Agüero Alonso; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Gil Sáez». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, en Santander a 16 de mayo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a instancia de doña Elvira Ortiz Gómez, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Paz Ortiz Gómez, que falleció en Santander el día 12 de noviembre de 1978 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de viuda, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes, don Camilo Ortiz Arronte y doña Victoriana Gómez, y sobreviviéndole como más próximos parientes su hermana de doble vínculo, doña Sara Ortiz Gómez, y sus hermanos de vínculo sencillo, doña Luzdivina, doña Elvira, don Camilo y don Ramón Ortiz Gómez.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 84/80, instada por el procurador señor Hernández, en nombre de don Javier Muela Osorio, mayor de edad, casado, marinero y vecino de Santoña, demanda de separación conyugal contra doña María Dolores Ruiz Estrada, ma-

yor de edad y en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar a dicha demandada, por medio del presente edicto, para que en el término de seis días comparezca en dichos autos contestando a la demanda; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Haciéndola saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 23 de mayo de 1980.—El juez de primera instancia, Jesús Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

Don Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 17/79, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 10 de noviembre de 1979. El señor don Antonio Gómez Casado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: De la una, y como acusador principal, el Ministerio Fiscal, y como coadyuvantes al mismo particularmente tanto don Agustín Fernández Azpiolea como don José María Martín Santos, el primero de veinte años de edad, cuando el accidente, soltero, peón y vecino de Ganzo, Torrelavega, y el segundo, de cincuenta y ocho años, casado, agente de viajes y vecino de Santander, y todo por imprudencia posible con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Fernández Azpiolea, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor plenamente responsable de la falta, una de ellas por imprudencia, ya definida, a la pena de multa de cinco mil pesetas, que en caso de pago imposible se tra-

duciría en cinco días de arresto sustitutorio; imponiéndosele también la mitad de las costas procesales, y la obligación de indemnizar a Antonina Aizpiolea Gutiérrez en suma de diecisiete mil ochocientos veintinueve pesetas, y a José María Martín Llanos, en otras diez mil cuatrocientas veintiocho pesetas; asimismo, debo condenar y condeno, por la otra falta similar también antes definida, y como autor responsable de la misma, a José María Martín Llanos, cuyas personales circunstancias también constan ya, a la pena de cinco mil pesetas, que caso de impago imposible se traducirán en otros cinco días de arresto sustitutorio, y al pago de la otra mitad de las costas procesales, y a que indemnice a Antonina Aizpiolea Gutiérrez en suma de otras diecisiete mil ochocientos veintinueve pesetas, quedando al propio cargo de este condenado la otra mitad de daños de su propio vehículo.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y a los efectos de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 23 de enero de 1980.—El secretario habilitado, Juan Andrés Astarloa Sañudo. 177

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.309/79, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia, contra José Cieza González, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad a 10 de enero de 1980. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por impruden-

cia en circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, denunciado, José Cieza González, mayor de edad, casado, transportista, con domicilio en Los Corrales de Buelna, y perjudicado, el súbdito alemán Horst Dieter Pohl; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cieza González a la pena de dos mil pesetas de multa, caso de impago sufrirá el arresto subsidiario de dos días, y costas del juicio; indemnizar a Horst Dieter Pohl en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a Horst Dieter Pohl, expido el presente, en Santander a 12 de enero de 1980. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 173

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de General Díaz de Villegas, 3, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV. en Díaz de Villegas, 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de mayo de 1980. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Teodoro Alvarez San Miguel ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura fabricación de juguetes de trapo con 3 CV., a

emplazar en Menéndez de Luarca, número 12, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 24 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la obra de instalación de semáforos en el pueblo de Astillero, realizada por don Antonio Moyano Rubiales, vecino de Maliaño, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Astillero, 19 de mayo de 1980. El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 29 de mayo actual, acordó aprobar el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua, mediante contratación directa.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, para que durante el pla-

zo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Ajo (Bareyo) a 30 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Cartes (Santander), en virtud de resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, de fecha 29 de marzo de 1978, y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un período de información pública por un plazo de veinte días a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Inventario General del Patrimonio Cultural, Avenida del Generalísimo, número 39, 7.ª planta, Sección de Declaraciones, Ministerio de Cultura (Madrid), de diez a trece horas.

Cartes a 21 de mayo de 1980. El alcalde, José Luis García Rodríguez.

Incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Riocorvo (Santander), en virtud de resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, de fecha 27 de marzo de 1978, y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un período de información pública por un plazo de veinte días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Inventario General del Patrimonio Cultural, Avenida del Generalísimo, número 39, 7.ª planta, Sección de Declaraciones, Ministerio de Cultura (Madrid), de diez a trece horas.

Cartes a 21 de mayo de 1980. El alcalde, José Luis García Rodríguez.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Piélagos.	(1.274)
Argoños.	(1.265)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

A la vista: 89.354, 147.695 y 150.671, de Oficina Principal.

Idem 4.150, de Urbana número 6.

Idem 616, de Urbana número 13.

Idem 445, de Ajo.

Idem 4.826, de Castro Urdiales.

Idem 886, de Comillas.

Idem 9.211, de Los Corrales.

Idem 2.846, 7.667, 9.679 y 11.285 de Maliaño.

Idem 8.966, de Reinoso.

Idem 575, de Soto de la Marina.

Idem 12.109, 13.383, 17.740, 19.172, 29.815 y 45.829, de Torre-lavega número 1.

Santander, 28 de mayo de 1980. Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)